



ACUERDO N° 111/16

(Modificación de la *Beca Magis* del “Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria”)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Seccional por medio del Acuerdo 110/15 Actualizó el “Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria”.
2. Que a través del programa de becas, la universidad tiene como objetivo general premiar la excelencia académica en la educación superior, promover la igualdad de oportunidades, facilitar la inclusión a nuestro proyecto educativo, y disminuir la deserción académica por motivos económicos.
3. Que con el objetivo de estimular y premiar la excelencia académica de los estudiantes, ha estimado conveniente modificar lo concerniente a la “*Beca Magis*”, la cual hace parte del programa de becas regulado por el Acuerdo 110/15.
4. Que en la sesión del 6 de abril de 2016, el Consejo Directivo consideró aprobar la modificación de la *Beca Magis* del “Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria” de acuerdo con la propuesta presentada por la Rectoría y apoyada por la Vicerrectoría Administrativa.
5. Que de conformidad con el número 147 literal (b) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional “... fijar políticas relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Seccional”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar lo correspondiente a la *Beca Magis* del “Programa integral de becas para favorecer la calidad académica y contribuir al fortalecimiento de la responsabilidad social universitaria” de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo Tercero del Acuerdo N° 110/15 quedará de la siguiente forma:

“Beca Magis.

- **Objetivo:** Premiar la excelencia académica de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre de pregrado.
- **Periodicidad:** Semestral.

3.1. Apoyo económico. Esta beca se aplicará sobre los precios de la matrícula así:

a) Magis Excelencia:

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula		Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	Medicina	
	435 en adelante	100%	50%	10 SMLV

Segundo Semestre y siguientes	Promedios		Descuento Matrícula	
	Período	Acumulado	Programas de pregrado	Medicina
	4.0	4.61	50%	20%

b) Magis Futuro.

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula		Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	Medicina	
	421- 434	80%	40%	8 SMLV

Segundo Semestre y siguientes	Promedios		Descuento Matrícula	
	Período	Acumulado	Programas de pregrado	Medicina
	4.0	4.41 - 4.6	30%	15%

c) Magis Esperanza.

Primer Semestre	Puntaje Prueba de Estado	Descuento Matrícula		Auxilio de Movilidad Internacional
		Programas de pregrado	Medicina	
	400 - 420	60%	0%	6 SMLV

Segundo Semestre y siguientes	Promedios		Descuento Matrícula	
	Período	Acumulado	Programas de pregrado	Medicina
	4.0	4.2 – 4.4	20%	10%

3.2. Condiciones para aplicar a la beca. Solo se tendrán en cuenta como aspirantes a esta beca aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 400 puntos en las pruebas de Estado y 421 puntos para los aspirantes al programa académico de Medicina.
- b) Haber presentado la prueba de Estado hasta un año antes a la admisión de un programa de pregrado en la Javeriana Cali.
- c) Estar admitido a uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad Javeriana Cali.

3.3. Condiciones para renovar la beca. Los estudiantes podrán acceder a su renovación cuando se cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Lograr un promedio de 4.0 en el semestre y un promedio acumulado igual o superior 4.2
- b) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- c) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- d) No haber tenido sanciones disciplinarias.

3.4. Limitaciones. La Beca Magis tendrá las siguientes limitaciones:

- a) No es transferible y su valor no podrá ser entregado en dinero o en especie.
- b) No es acumulable, por tanto, el estudiante que simultáneamente tenga derecho a más de un descuento o beca, deberá optar por un solo beneficio, teniendo el derecho de escoger el que considere que más le convenga.
- c) No aplica para estudiantes beneficiarios de los programas de apoyo o ayuda del Estado.
- d) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional, se entregará por una sola vez y no aplica para estudiantes del programa académico de Negocios Internacionales, donde se contemplan otros beneficios.
- e) El auxilio para la experiencia de movilidad internacional se entregará únicamente si el estudiante participa de alguna de las opciones de movilidad internacional que ofrece la Seccional, bajo las condiciones y requerimientos exigidos para cada modalidad.
- f) La beca se otorga únicamente para el número de semestres establecidos en cada programa académico.”

ARTÍCULO TERCERO. Facultad Reglamentaria. El Rector queda facultado para modificar o dar por terminado el presente acuerdo, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad. El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

ARTÍCULO QUINTO. Derogatoria y subrogación parcial. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o que versen sobre la misma materia, y especialmente subroga el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo N° 110/15.

Parágrafo 2. Lo establecido en el presente artículo no afectará los derechos previamente adquiridos.

ARTÍCULO SEXTO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 20 de abril de 2016.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Presidente del Consejo



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario del Consejo